

**ORIENTA CAPITAL SGIIC, SA**

Política de Integración de los Riesgos de  
Sostenibilidad

Julio 2021

### TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nombre	Cambios Realizados	Versión
Julio 2021	Control de Riesgos	Primera redacción	1.0

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
1.1.	ANTECEDENTES.....	4
1.2.	OBJETIVO DE LA POLÍTICA.....	4
1.3.	RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA .....	5
2.	INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD.....	5
2.1.	FACTORES ASG: DEFINICIÓN.....	5
2.2.	MODELO DE INTEGRACIÓN Y METODOLOGÍA.....	6
2.3.	PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS.....	6
3.	FORMACIÓN .....	6
4.	REFERENCIA NORMATIVA .....	7

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un nuevo marco mundial de desarrollo sostenible: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo núcleo lo constituyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La transición a una economía hipocarbónica, más sostenible, eficiente en el uso de los recursos y circular, en consonancia con los ODS, es fundamental para garantizar la competitividad a largo plazo de la economía de la Unión Europea.

El Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que fue ratificado por la Unión Europea en octubre de 2016 y entró en vigor en noviembre de ese año, aspira a reforzar la respuesta al cambio climático logrando, entre otras cosas, que los flujos financieros sean coherentes con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

El Plan de Acción de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea, establece entre sus acciones clave, la inclusión de obligaciones específicas en materia de sostenibilidad para los inversores institucionales y los gestores de activos, así como para los asesores financieros.

En este sentido, la presente Política responde a los anteriores principios, al Plan de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea, y, en particular, al Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento SFDR), que establece la necesidad de especificar cómo se integran en sus procesos de gestión de inversiones, así como evaluar de manera continua, todos los riesgos de sostenibilidad pertinentes que pudieran tener un efecto material negativo en la rentabilidad financiera de la inversión y divulgar esta información.

Debe entenderse, por lo tanto, por riesgo de sostenibilidad, un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza (ASG) que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión.

### 1.2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El riesgo de sostenibilidad es un riesgo no financiero que incluye los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza de las inversiones. Si estos aspectos están mal gestionados podrían generar un impacto negativo en la sociedad, en la economía y/o en el medio ambiente y, además, provocar pérdidas en el valor de las inversiones de los clientes de Orienta Capital y de los fondos de inversión y carteras gestionados por ésta.

Como la exposición al riesgo de sostenibilidad puede generar pérdidas, es fundamental que los gestores, los asesores patrimoniales, los inversores y, también el supervisor, conozcan el riesgo de sostenibilidad de los productos de inversión.

La presente Política trata de definir y regular la incorporación de los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en los procesos de inversión, selección de instrumentos financieros y servicios de Asesoramiento y Gestión Discrecional de carteras prestados por Orienta Capital.

Su objetivo es establecer los procedimientos, metodologías y sistemas de gobernanza necesarios para realizar la evaluación de los riesgos y oportunidades de inversión mediante la incorporación de criterios ASG.

### 1.3. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La responsabilidad de la elaboración y actualización del presente documento conforme a la normativa vigente, recae sobre el Departamento de Control de Riesgos en coordinación con la función de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Gestión y Producto, que a tal efecto colaborarán con el resto de los departamentos que se vean implicados.

El Consejo de Administración de Orienta Capital es el responsable de la aprobación del presente documento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización, supervisión y correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Sociedad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Sociedad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

## 2. INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

### 2.1. FACTORES ASG: DEFINICIÓN

Los factores de sostenibilidad se definen en el Reglamento SFDR como toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

- a. Factor Medioambiental: aquel que abarca temáticas como los riesgos climáticos, la escasez de recursos naturales, la contaminación, los residuos y la eficiencia energética, además de las oportunidades medioambientales.
- b. Factor Social: aquel que incluye cuestiones laborales, de desigualdad, de integración y de responsabilidad para con la sociedad, riesgos como la seguridad de los datos y la oposición de los grupos de interés.

c. Factor de Gobierno Corporativo: aquel que abarca elementos relacionados con el gobierno corporativo y el comportamiento de la empresa, como la calidad y la eficacia del Consejo de Administración.

## 2.2. MODELO DE INTEGRACIÓN Y METODOLOGÍA

Para la implementación de esta Política y poder efectuar una correcta integración de los criterios ASG en los procesos de inversión que lleva a cabo, Orienta Capital dispone tanto de los sistemas y medios técnicos, como humanos necesarios.

El modelo de integración propio establecido se basa en el seguimiento y análisis continuo de aspectos cuantitativos de los fondos de inversión en los que Orienta Capital decide invertir o recomendar a sus clientes bajo el servicio de asesoramiento.

El análisis y seguimiento continuo se realiza a partir de datos externos de proveedores que ofrecen información ASG de la mayoría de fondos de inversión, así como ratings y scores basados en esta información.

El Comité de Gestión y Producto de Orienta Capital tiene en cuenta toda esta información de la misma manera que tiene en cuenta aspectos económico-financieros para la toma de las decisiones de inversión.

En su metodología, Orienta Capital también ha integrado cuestiones relacionadas con criterios ASG, en los procesos de Due Diligence que realiza a las diferentes Gestoras evaluadas para formar parte de las inversiones seleccionadas.

De esta forma, se garantiza la disposición de información ASG con carácter previo a la toma de las decisiones de inversión o a la emisión de recomendaciones, en relación con los activos en cartera y potencialmente invertibles o sobre los que se presta el servicio de asesoramiento, permitiendo así valorar previamente los riesgos ASG derivados de esas inversiones.

En cuanto a la actividad de gestión delegada en EDM Gestión S.A., SGIIIC, el modelo de integración de los riesgos de sostenibilidad establecido, es el propio de esta Gestora, el cual consiste en realizar un seguimiento cercano y continuo de las compañías en las que invierte, verificando la creación de valor a largo plazo para los inversores y la alineación de intereses con sus accionistas. EDM Gestión toma como referencia la información publicada por los emisores de los activos en los que invierte, pudiendo complementarla con información recabada de proveedores externos.

## 2.3. PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS

Teniendo en cuenta el tamaño de Orienta Capital y en cumplimiento de las exigencias regulatorias, la Entidad no tiene en cuenta actualmente, las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

## 3. FORMACIÓN

Orienta Capital dentro del Plan de Formación continua establecido anualmente para el personal que informa y asesora a clientes y para aquel que gestiona las IIC y ECR, incluye módulos o apartados relacionados con la sostenibilidad, los criterios ASG, las inversiones sostenibles y la regulación en esta materia.

#### 4. REFERENCIA NORMATIVA

1. Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la explicación incluida en la declaración sobre el índice de referencia del modo en que cada índice de referencia elaborado y publicado refleja los factores ambientales, sociales y de gobernanza.
2. Reglamento Delegado (UE) 2020/1817 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al contenido mínimo de la explicación del modo en que la metodología de los índices de referencia refleja los factores ambientales, sociales y de gobernanza.
3. Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París.
4. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
5. Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
6. Reglamento (UE) 2019/2089 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la UE, los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia.